

San Borja, 17 de Junio del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000239-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección Nº 015-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de lca sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Carahuarco sectores A, B, C, D y E", ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica, el Informe Nº 000797-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000122-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000230-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo No 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción egal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación":

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 015- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Carahuarco sectores A, B, C, D y E", ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

Se verificaron trabajos de minería artesanal generando un impacto negativo al entorno inmediato y avance agrícola

Factores naturales

Presencia de erosión por factores naturales.

Que, mediante Memorando N° 00920-2025-DDC ICA/MC de fecha 04 de mayo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Carahuarco sectores A, B, C, D y E", ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica, recaída en el Informe de Inspección N° 015-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025, para su atención.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les

identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000797-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de mayo de 2025, sustentado en el Informe N° 000122-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 015-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Marco Antonio Taquiri González; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Carahuarco sectores A, B, C, D y E";

Que, mediante Informe Nº 000230-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 16 de junio de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Carahuarco sectores A, B, C, D y E";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Carahuarco sectores A, B, C, D y E", ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de la protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 015- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril de 2025, así como en el Informe N° 000797-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000122-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y los Planos Perimétricos con código PPROV-088-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, PPROV-089-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84, PPROV-091-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84 y PPROV-092-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA	
- Paralización y/o cese de la afectación	х	Paralización de avance del límite agrícola y cese de la actividad minera	
- Señalización	х	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.	
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	Retirar estructuras y paralización de trabajos mineros	

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura lca, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (https://www.gob.pe/cultura).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de El Ingenio, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 015-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril de 2025, así como en el Informe N° 000797-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000122-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000230-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y los Planos Perimétricos con código PPROV-088-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, PPROV-089-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84, PPROV-090-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84, PPROV-091-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84, PPROV-091-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (https://www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA

Director GeneralDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 16 de Junio del 2025

Ministerio de Cultura

INFORME N° 000230-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

JUAN JOSE ALDAVE SERNA

Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO

ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

ANNY SABEL RIOS DAVILA De

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

INMUEBLE

Asunto Remito Informe de Inspección Nº 015-2025-SDPCICI-MATG-

> DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico Carahuarco, Sectores A, B, C, D y E, distrito de El Ingenio,

provincia de Nasca, departamento de Ica.

Referencia PROVEIDO Nº 005367-2025-DGPA-VMPCIC/MC (22MAY2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000920-2025-DDC ICA/MC de fecha 04 de mayo de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000089-2025-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 30 de abril de 202, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Carahuarco, sectores A, B, C, D y E", de acuerdo a la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000797-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de mayo de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Nº 000122-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Carahuarco, sectores A, B, C, D y E, ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección Nº 015- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Marco Antonio Taquiri González, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley Nº 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.



- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u



originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de lca comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 015- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril de 2025, elaborado por el Lic. Marco Antonio Taquiri González de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Carahuarco, sectores A, B, C, D y E", ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:



Agentes antrópicos

Se verificaron trabajos de minería artesanal generando un impacto negativo al entorno inmediato y avance agrícola

Factores naturales

Presencia de erosión por factores naturales.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC lca precisa en el Informe de Inspección N° 015-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA		
- Paralización y/o cese de la afectación	х	Paralización de avance del límite agrícola y cese de la actividad minera		
- Señalización	X	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.		
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	х	Retirar estructuras y paralización de trabajos mineros		

3.11En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 015-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000797-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000122-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Carahuarco, sectores A, B, C, D y E", ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nazca, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Carahuarco, sectores A, B, C, D y E", ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nazca, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,	
	Anny Sabel Ríos Davila
	Asistente Legal / DGPA



Firmado digitalmente por CORDOV/ HERREAK Gilberto Martin FAU 20537630222 soft Cargo: Director Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.05.2025 12:12:56-05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Mayo del 2025

INFORME N° 000797-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO

ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO

LEGAL

Asunto: Remito Informe de Inspección Nº 015-2025-SDPCICI-

MATG-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico Carahuarco, Sectores A, B, C, D y E, distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica.

Referencia: INFORME N° 0122-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

MEMORANDO Nº 00920-2025-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar provisionalmente al Sitio Arqueológico "Carahuarco, sectores A, B, C, D y E", ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 015-20256-SDPCIC-MAT-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en los siguientes planos y datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Carahuarco Sector A Código de plano: PPROV-088-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Carahuarco Sector A

Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 511857.4363 E / 8388237.6139 N

ÁREA (m2): 18147.08(1.8147 ha)

PERÍMETRO: 652.27 m



VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	62.72	82°46'35"	511752.3500	8388333.7700
2	2-3	19.92	118°42'0"	511814.9500	8388329.8300
3	3-4	18.87	219°57'9"	511823.4000	8388311.7900
4	4-5	34.94	162°28'40"	511840.5100	8388303.8300
5	5-6	43.79	209°50'50"	511866.2800	8388280.2400
6	6-7	71.65	122°58'6"	511909.0100	8388270.6700
7	7-8	31.05	219°5'3"	511933.9200	8388203.4900
8	8-9	43.72	87°9'1"	511960.6500	8388187.7000
9	9-10	36.36	163°41'27"	511936.5700	8388151.2100
10	10-11	16.96	148°47'14"	511908.8300	8388127.7100
11	11-12	40.04	114°16'5"	511892.0800	8388125.0400
12	12-13	59.23	164°50'38"	511870.0800	8388158.5000
13	13-14	111.29	220°47'42"	511851.6100	8388214.7800
14	14-1	61.73	124°39'30"	511756.2500	8388272.1600
TOTAL		652.27	2160°0'0"		

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Carahuarco Sector B Código de plano: PPROV-089-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Carahuarco Sector B

Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 511994.7811 E / 8388376.2767 N

ÁREA (m2): 28347.13 (2.8347 ha)

PERÍMETRO: 737.50 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	27.09	120°19'35"	511934.4400	8388511.3500
2	2-3	51.8	118°59'17"	511956.4800	8388527.1000
3	3-4	32.26	158°30'9"	512003.2500	8388504.8300
4	4-5	41.44	159°11'32"	512025.2700	8388481.2500
5	5-6	14.94	217°0'50"	512040.9500	8388442.8900
6	6-7	56.15	148°56'19"	512053.7900	8388435.2500
7	7-8	18.98	109°22'35"	512080.3100	8388385.7600
8	8-9	35.82	198°17'55"	512067.5000	8388371.7500
9	9-10	50.86	187°37'56"	512052.8500	8388339.0600
10	10-11	38.72	172°15'33"	512038.4000	8388290.3000
11	11-12	31.15	175°43'59"	512022.5000	8388255.0000
12	12-13	30.19	147°44'15"	512007.6300	8388227.6300
13	13-14	69.3	89°59'14"	511981.2800	8388212.8900



14	14-15	40.03	158°23'54"	511947.4600	8388273.3800
15	15-16	90.25	171°1'14"	511942.1600	8388313.0600
16	16-1	108.52	186°35'42"	511944.3200	8388403.2800
TOTAL		737.5	2519°59'59"		_

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Carahuarco Sector C Código de plano: PPROV-090-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Carahuarco Sector C
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 512070.6332 E / 8388502.0870 N

ÅREA (m2): 15506.32 (1.5506 ha)

PERÍMETRO: 537.90 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	70.07	125°57'36"	512001.33	8388561.77
2	2-3	79.35	81°31'14"	512054.31	8388607.63
3	3-4	33.46	171°57'31"	512096.83	8388540.63
4	4-5	54.95	211°2'34"	512110.63	8388510.15
5	5-6	24.08	79°5'37"	512155.86	8388478.95
6	6-7	26.46	190°45'27"	512138.68	8388462.07
7	7-8	28.67	199°51'11"	512123.6	8388440.33
8	8-9	30.82	131°54'29"	512116.23	8388412.62
9	9-10	65.6	98°1'49"	512088.77	8388398.62
10	10-11	78.15	180°50'4"	512051.1	8388452.33
11	11-1	46.29	149°2'29"	512005.3	8388515.65
TOTAL	537.9	1620°0'1"			

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Carahuarco Sector D Código de plano: PPROV-091-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Carahuarco <u>Sector D</u>
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 512205.6929 E / 8388560.9737 N

ÁREA (m2): 12995.47 (1.2995 ha)

PERÍMETRO: 494.97 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	20.39	81°27'55"	512123.17	8388647.86
2	2-3	36.14	149°28'21"	512143.16	8388643.85



3	3-4	26.47	187°29'25"	512170.07	8388619.73
4	4-5	40.6	207°3'2"	512191.92	8388604.78
5	5-6	44.99	167°4'56"	512232.19	8388599.6
6	6-7	35.2	112°39'26"	512274.4	8388584.03
7	7-8	29.42	171°26'37"	512275.88	8388548.86
8	8-9	35.49	134°55'30"	512272.73	8388519.61
9	9-10	38.23	156°19'23"	512245.06	8388497.38
10	10-11	56.7	121°25'40"	512208.15	8388487.42
11	11-12	36.99	157°5'25"	512167	8388526.43
12	12-13	27.19	165°45'22"	512152.18	8388560.32
13	13-14	52.87	199°11'11"	512147.75	8388587.15
14	14-1	14.29	148°37'47"	512122.47	8388633.59
TOTAL		494.97	2160°0'0"		

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Carahuarco Sector E Código de plano: PPROV-092-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Carahuarco Sector E

Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18S

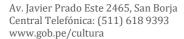
Coordenada de referencia: 512338.9836 E / 8388609.9781 N

ÁREA (m2): 18814.17 (1.8814 ha)

PERÍMETRO: 684.84 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	115.06	51°51'8"	512237.350	8388606.530
2	2-3	32.02	238°17'37"	512340.650	8388657.210
3	3-4	50.32	126°27'40"	512343.760	8388689.080
4	4-5	59.24	127°56'42"	512386.940	8388714.910
5	5-6	55.07	62°25'11"	512442.180	8388693.520
6	6-7	31.62	217°54'11"	512400.780	8388657.210
7	7-8	33.99	221°46'14"	512394.830	8388626.150
8	8-9	41.54	141°48'0"	512412.300	8388596.990
9	9-10	36.58	109°15'57"	512407.040	8388555.780
10	10-11	63.62	214°39'50"	512371.260	8388548.180
11	11-12	56	90°40'2"	512327.590	8388501.910
12	12-13	48.99	122°58'14"	512286.420	8388539.870
13	13-14	10.27	257°56'10"	512294.680	8388588.160
14	14-15	25.98	193°6'47"	512285.140	8388591.970
15	15-1	24.54	162°56'17"	512259.460	8388595.880
TOTAL		684.84	2340°0'0"		

Sin otro particular, quedo de usted.





Atentamente

GCH/lms



San Borja, 22 de Mayo del 2025

INFORME N° 000122-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO

LEGAL

De : LUIS DIEGO MILLA SIMON

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO

LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección № 015-2025-SDPCICI-

MATG-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico Carahuarco, Sectores A, B, C, D y E, distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica.

Referencia: PROVEIDO Nº 003960-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

MEMORANDO Nº 00920-2025-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted a fin de remitir la viabilidad de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Carahuarco, sectores A, B, C, D y E", ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

 Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, debemos informar que el sitio arqueológico "Carahuarco, sectores A, B, C, D y E", no cuenta con declaratoria ni con propuesta de delimitación.

II) Antecedentes Administrativos

 Mediante Memorando N° 0920-2025-DDC ICA/MC de fecha 04 de mayo del 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el Informe de Inspección N° 015-2025-SDPCIC-MAT-DDC ICA/MC sobre protección provisional para del Sitio Arqueológico Carahuarco, sectores A, B, C, D y E.

III) Análisis

- De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 015-20256-SDPCIC-MAT-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, describe que el sitio arqueológico Carahuarco, sectores A, B, C, D y E, están vulnerables a una afectación antrópica ya que están realizando la ampliación de zonas agrícolas.
- 2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico "Carahuarco, sectores A, B, C, D y E" donde producto de estas



- afectaciones se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
- 3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 015-20256-SDPCIC-MAT-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

Sitio Arqueológico Carahuarco, Sector A

El Sitio Arqueológico Carahuarco Sector A, se ubica en la margen derecha del río El Ingenio, entre la quebrada Carahuarco y una pequeña quebrada de escorrentía seca. Se traja de un conjunto de estructuras circulares emplazados sobre una ladera de la quebrada Carahuarco, al oeste de este sitio se ubican labores de mineras artesanales con rastros de uso anterior.

Sitio Arqueológico Carahuarco, Sector B

El Sitio Arqueológico Carahuarco Sector B, se ubica en la margen derecha del río El Ingenio, entre dos pequeñas escorrentías secas. Se traja de un conjunto de estructuras circulares emplazados sobre una ladera de la quebrada Carahuarco, los cuales se erigen sobre terrazas escalonadas.

Sitio Arqueológico Carahuarco, Sector C

El Sitio Arqueológico Carahuarco Sector C, se ubica en la margen derecha del río El Ingenio, entre dos pequeñas escorrentías secas. Se traja de un conjunto de estructuras circulares y terrazas habitacionales, emplazados sobre una ladera de la quebrada Carahuarco.

Sitio Arqueológico Carahuarco, Sector D

El Sitio Arqueológico Carahuarco Sector C, se ubica en la margen derecha del río El Ingenio, entre una pequeña escorrentía seca y la quebrada Tajo. Se traja de un conjunto de estructuras circulares y terrazas habitacionales.

Sitio Arqueológico Carahuarco, Sector E

El Sitio Arqueológico Carahuarco Sector D, se ubica en la margen derecha del río El Ingenio, sobre una planicie formado por depósitos de material aluvial. Se trata de pequeñas estructuras circulares de piedra que se agrupan en pequeños conjuntos. Se encuentran destruidos por el avance agrícola.

Información Complementaria:

Ubicación política
Distrito: El Ingenio
Provincia: Nasca
Departamento: Ica
Estado de Conservación:

Regular.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio "Carahuarco, sectores A, B, C, D y E", N°



015-20256-SDPCIC-MAT-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coindice con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Carahuarco Sector A Código de plano: PPROV-088-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Carahuarco Sector A
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 511857.4363 E / 8388237.6139 N

ÁREA (m2): 18147.08(1.8147 ha)

PERÍMETRO: 652.27 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	62.72	82°46'35"	511752.3500	8388333.7700
2	2-3	19.92	118°42'0"	511814.9500	8388329.8300
3	3-4	18.87	219°57'9"	511823.4000	8388311.7900
4	4-5	34.94	162°28'40"	511840.5100	8388303.8300
5	5-6	43.79	209°50'50"	511866.2800	8388280.2400
6	6-7	71.65	122°58'6"	511909.0100	8388270.6700
7	7-8	31.05	219°5'3"	511933.9200	8388203.4900
8	8-9	43.72	87°9'1"	511960.6500	8388187.7000
9	9-10	36.36	163°41'27"	511936.5700	8388151.2100
10	10-11	16.96	148°47'14"	511908.8300	8388127.7100
11	11-12	40.04	114°16'5"	511892.0800	8388125.0400
12	12-13	59.23	164°50'38"	511870.0800	8388158.5000
13	13-14	111.29	220°47'42"	511851.6100	8388214.7800
14	14-1	61.73	124°39'30"	511756.2500	8388272.1600
TOTAL		652.27	2160°0'0"		

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Carahuarco Sector B Código de plano: PPROV-089-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Carahuarco Sector B
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 511994.7811 E / 8388376.2767 N

AREA (m2): 28347.13(2.8347 ha)

PERÍMETRO: 737.50 m



F					
			ANG.		
VERTICE	LADO	DISTANCIA	INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	27.09	120°19'35"	511934.4400	8388511.3500
2	2-3	51.8	118°59'17"	511956.4800	8388527.1000
3	3-4	32.26	158°30'9"	512003.2500	8388504.8300
4	4-5	41.44	159°11'32"	512025.2700	8388481.2500
5	5-6	14.94	217°0'50"	512040.9500	8388442.8900
6	6-7	56.15	148°56'19"	512053.7900	8388435.2500
7	7-8	18.98	109°22'35"	512080.3100	8388385.7600
8	8-9	35.82	198°17'55"	512067.5000	8388371.7500
9	9-10	50.86	187°37'56"	512052.8500	8388339.0600
10	10-11	38.72	172°15'33"	512038.4000	8388290.3000
11	11-12	31.15	175°43'59"	512022.5000	8388255.0000
12	12-13	30.19	147°44'15"	512007.6300	8388227.6300
13	13-14	69.3	89°59'14"	511981.2800	8388212.8900
14	14-15	40.03	158°23'54"	511947.4600	8388273.3800
15	15-16	90.25	171°1'14"	511942.1600	8388313.0600
16	16-1	108.52	186°35'42"	511944.3200	8388403.2800
TOTAL		737.5	2519°59'59"		

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Carahuarco Sector C Código de plano: PPROV-090-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Carahuarco Sector C

Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 512070.6332 E / 8388502.0870 N

ÁREA (m2): 15506.32(1.5506 ha)

PERÍMETRO: 537.90 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	70.07	125°57'36"	512001.33	8388561.77
2	2-3	79.35	81°31'14"	512054.31	8388607.63
3	3-4	33.46	171°57'31"	512096.83	8388540.63
4	4-5	54.95	211°2'34"	512110.63	8388510.15
5	5-6	24.08	79°5'37"	512155.86	8388478.95
6	6-7	26.46	190°45'27"	512138.68	8388462.07
7	7-8	28.67	199°51'11"	512123.6	8388440.33
8	8-9	30.82	131°54'29"	512116.23	8388412.62
9	9-10	65.6	98°1'49"	512088.77	8388398.62
10	10-11	78.15	180°50'4"	512051.1	8388452.33
11	11-1	46.29	149°2'29"	512005.3	8388515.65
TOTAL	537.9	1620°0'1"			



Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Carahuarco Sector D Código de plano: PPROV-091-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Carahuarco Sector D
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 512205.6929 E / 8388560.9737 N

AREA (m2): 12995.47(1.2995 ha)

PERÍMETRO: 494.97 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	20.39	81°27'55"	512123.17	8388647.86
2	2-3	36.14	149°28'21"	512143.16	8388643.85
3	3-4	26.47	187°29'25"	512170.07	8388619.73
4	4-5	40.6	207°3'2"	512191.92	8388604.78
5	5-6	44.99	167°4'56"	512232.19	8388599.6
6	6-7	35.2	112°39'26"	512274.4	8388584.03
7	7-8	29.42	171°26'37"	512275.88	8388548.86
8	8-9	35.49	134°55'30"	512272.73	8388519.61
9	9-10	38.23	156°19'23"	512245.06	8388497.38
10	10-11	56.7	121°25'40"	512208.15	8388487.42
11	11-12	36.99	157°5'25"	512167	8388526.43
12	12-13	27.19	165°45'22"	512152.18	8388560.32
13	13-14	52.87	199°11'11"	512147.75	8388587.15
14	14-1	14.29	148°37'47"	512122.47	8388633.59
TOTAL		494.97	2160°0'0"		

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Carahuarco Sector E Código de plano: PPROV-092-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

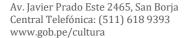
Carahuarco Sector E Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 512338.9836 E / 8388609.9781 N

ÁREA (m2): 18814.17(1.8814 ha)

PERÍMETRO: 684.84 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	115.06	51°51'8"	512237.350	8388606.530
2	2-3	32.02	238°17'37"	512340.650	8388657.210
3	3-4	50.32	126°27'40"	512343.760	8388689.080
4	4-5	59.24	127°56'42"	512386.940	8388714.910





5	5-6	55.07	62°25'11"	512442.180	8388693.520
6	6-7	31.62	217°54'11"	512400.780	8388657.210
7	7-8	33.99	221°46'14"	512394.830	8388626.150
8	8-9	41.54	141°48'0"	512412.300	8388596.990
9	9-10	36.58	109°15'57"	512407.040	8388555.780
10	10-11	63.62	214°39'50"	512371.260	8388548.180
11	11-12	56	90°40'2"	512327.590	8388501.910
12	12-13	48.99	122°58'14"	512286.420	8388539.870
13	13-14	10.27	257°56'10"	512294.680	8388588.160
14	14-15	25.98	193°6'47"	512285.140	8388591.970
15	15-1	24.54	162°56'17"	512259.460	8388595.880
TOTAL		684.84	2340°0'0"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Carahuarco, sectores A, B, C, D y E.

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Carahuarco, sectores A, B, C, D y E, ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 015-20256-SDPCIC-MAT-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-088-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 plano N° PPROV-089-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 plano N° PPROV-090-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 plano N° PPROV-091-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 plano N° PPROV-092-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

LMS





INFORME DE INSPECCION № 015- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	MARCO ANTONIO TAQUIRI GONZÁLEZ					
COARPE N°				41913		
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE		Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	11:00	
INSPECCION	25	04	2025	HORA DE CULMINACION	14:00	
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	28	04	2025	LIC MARCOA TAQUIRI G COARPE N 0419		

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UB	UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO				
Departamento	Ica				
Provincia	Nasca				
Distrito/Localidad	El Ingenio				
Coordenadas (s)	511974.00E/ 8388483.65N				
Referencial (es)	311974.00E/ 6366463.03N				
Acceso/vías	Para acceder al Sitio Arqueológico Carahuarco, Sectores A, B, C, D y E, se inicia el recorrido en el cruce de El Ingenio, tomando un asfaltado hacia el distrito de El Ingenio y de este lugar al sector Carahuarco. El trayecto dura aproximadamente 60 minutos y abarca una distancia de 35.9 km. En este lugar, se ubican los Sectores A, B, C, D y E en la margen derecha del rio Ingenio.				

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

	INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción	
IN		si	no		
1.1	Arquitectura	Х			
1.2	Cerámica	Х			
1.3	Lítico	Х			



1.4	Óseo	Х	
1.5	Malacológico	Х	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana	х	

INFORMACION COMPLEMENTARIA

		INFORMACION COMPLEMENTARIA
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Carahuarco, Sectores A, B, C, D y E.
b)	Descripción del MAP	Sitio Arqueológico Carahuarco, Sector A El Sitio Arqueológico Carahuarco Sector A, se ubica en la margen derecha del río El Ingenio, entre la quebrada Carahuarco y una pequeña quebrada de escorrentía seca. Se traja de un conjunto de estructuras circulares emplazados sobre una ladera de la quebrada Carahuarco, al oeste de este sitio se ubican labores de mineras artesanales con rastros de uso anterior. Sitio Arqueológico Carahuarco, Sector B El Sitio Arqueológico Carahuarco Sector B, se ubica en la margen derecha del río El Ingenio, entre dos pequeñas escorrentías secas. Se traja de un conjunto de estructuras circulares emplazados sobre una ladera de la quebrada Carahuarco, los cuales se erigen sobre terrazas escalonadas. Sitio Arqueológico Carahuarco, Sector C El Sitio Arqueológico Carahuarco Sector C, se ubica en la margen derecha del río El Ingenio, entre dos pequeñas escorrentías secas. Se traja de un conjunto de estructuras circulares y terrazas habitacionales, emplazados sobre una ladera de la quebrada Carahuarco. Sitio Arqueológico Carahuarco, Sector D El Sitio Arqueológico Carahuarco, Sector C, se ubica en la margen derecha del río El Ingenio, entre una pequeña escorrentía seca y la quebrada Tajo. Se traja de un conjunto de estructuras circulares y terrazas habitacionales. Sitio Arqueológico Carahuarco, Sector E El Sitio Arqueológico Carahuarco, Sector E El Sitio Arqueológico Carahuarco, Sector L El Sitio Arqueológico Carahuarco, Sector E El Sitio Arqueológico Carahuarco, Sector B El Sitio Arqueológico Carahuarco, Sector B El Sitio Arqueológico Carahuarco, Sector C El Sitio Arqueológico Carahuarco, Sec

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

			•		•			•		
INFORMACION BASICA										
	Afectación				Descrip	ción				
	Si	No	Verificada	Posible						



Agentes Antrópicos	х		х		Se verificaron trabajos de minería artesanal generando un impacto negativo al entorno inmediato y avance agrícola		
Factores	Si	No	Verificada	Posible	Presencia de erosión por factores naturales.		
Naturales	Χ						
	INFORMACION COMPLEMENTARIA						
Preservación		F	Regular estado	de conse	rvación.		
Fragilidad Riesgo que al pasar de los años se sigan realizando ampliacio					los años se sigan realizando ampliaciones de		
		terrenos de cultivo y labores de minería artesanal.					

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural
		de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2.	Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o
х		bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de
		su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
х	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Sitio Arqueológico Carahuarco, Sectores A, B, C, D y E.

	SITIO ARQUEOLÓGICO CARAHUARCO SECTOR A					
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE		
P1	P1 - P2	62.72	511752.35	8388333.77		
P2	P2 - P3	19.91	511814.95	8388329.83		
Р3	P3 - P4	18.87	511823.40	8388311.79		
P4	P4 - P5	34.94	511840.51	8388303.83		
P5	P5 - P6	43.80	511866.28	8388280.24		
P6	P6 - P7	71.65	511909.01	8388270.67		
P7	P7 - P8	31.05	511933.92	8388203.49		
P8	P8 - P9	43.72	511960.65	8388187.70		
Р9	P9 - P10	36.35	511936.57	8388151.21		
P10	P10 - P11	16.96	511908.83	8388127.71		
P11	P11 - P12	40.05	511892.08	8388125.04		
P12	P12 - P13	59.22	511870.08	8388158.50		
P13	P13 - P14	111.30	511851.61	8388214.78		
P14	P14 - P1	61.73	511756.25	8388272.16		



Área: 18146.78 m² Área: 1.81468 ha Perímetro: 652.27 ml

	SITIO ARQUEOLÓGICO CARAHUARCO SECTOR B					
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE		
P1	P1 - P2	27.09	511934.44	8388511.35		
P2	P2 - P3	51.80	511956.48	8388527.10		
Р3	P3 - P4	32.26	512003.25	8388504.83		
P4	P4 - P5	41.45	512025.27	8388481.25		
P5	P5 - P6	14.93	512040.95	8388442.89		
P6	P6 - P7	56.15	512053.79	8388435.25		
P7	P7 - P8	18.98	512080.31	8388385.76		
P8	P8 - P9	35.82	512067.50	8388371.75		
Р9	P9 - P10	50.86	512052.85	8388339.06		
P10	P10 - P11	38.72	512038.40	8388290.30		
P11	P11 - P12	31.15	512022.50	8388255.00		
P12	P12 - P13	30.19	512007.63	8388227.63		
P13	P13 - P14	69.29	511981.28	8388212.89		
P14	P14 - P15	40.03	511947.46	8388273.38		
P15	P15 - P16	90.25	511942.16	8388313.06		
P16	P16 - P1	108.51	511944.32	8388403.28		

Área: 28347.26 m² Área: 2.83473 ha Perímetro: 737.49 ml

SITIO ARQUEOLÓGICO CARAHUARCO SECTOR C					
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE	
P1	P1 - P2	70.08	512001.33	8388561.77	
P2	P2 - P3	79.35	512054.31	8388607.63	
Р3	P3 - P4	33.46	512096.83	8388540.63	
P4	P4 - P5	54.95	512110.63	8388510.15	
P5	P5 - P6	24.08	512155.86	8388478.95	
P6	P6 - P7	26.46	512138.68	8388462.07	
P7	P7 - P8	28.67	512123.60	8388440.33	
P8	P8 - P9	30.83	512116.23	8388412.62	
P9	P9 - P10	65.61	512088.77	8388398.62	
P10	P10 - P11	78.15	512051.10	8388452.33	
P11	P11 - P1	46.28	512005.30	8388515.65	

Área: 15506.68 m²



Área: 1.55067 ha Perímetro: 537.92 ml

SITIO ARQUEOLÓGICO CARAHUARCO SECTOR D					
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE	
P1	P1 - P2	20.39	512123.17	8388647.86	
P2	P2 - P3	36.14	512143.16	8388643.85	
Р3	P3 - P4	26.47	512170.07	8388619.73	
P4	P4 - P5	40.60	512191.92	8388604.78	
P5	P5 - P6	45.00	512232.19	8388599.60	
P6	P6 - P7	35.20	512274.40	8388584.03	
P7	P7 - P8	29.42	512275.88	8388548.86	
P8	P8 - P9	35.49	512272.73	8388519.61	
P9	P9 - P10	38.23	512245.06	8388497.38	
P10	P10 - P11	56.70	512208.15	8388487.42	
P11	P11 - P12	36.99	512167.00	8388526.43	
P12	P12 - P13	27.19	512152.18	8388560.32	
P13	P13 - P14	52.87	512147.75	8388587.15	
P14	P14 - P1	14.29	512122.47	8388633.59	

Área: 12995.51 m² Área: 1.29955 ha Perímetro: 494.98 ml

	SITIO ARQUEOLÓGICO CARAHUARCO SECTOR E					
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE		
P1	P1 - P2	115.06	512237.35	8388606.53		
P2	P2 - P3	32.03	512340.65	8388657.21		
Р3	P3 - P4	50.32	512343.76	8388689.08		
P4	P4 - P5	59.23	512386.94	8388714.91		
P5	P5 - P6	55.08	512442.18	8388693.52		
P6	P6 - P7	31.62	512400.78	8388657.21		
P7	P7 - P8	33.99	512394.83	8388626.15		
P8	P8 - P9	41.55	512412.30	8388596.99		
Р9	P9 - P10	36.58	512407.04	8388555.78		
P10	P10 - P11	63.62	512371.26	8388548.18		
P11	P11 - P12	56.00	512327.59	8388501.91		
P12	P12 - P13	48.98	512286.42	8388539.87		
P13	P13 - P14	10.28	512294.68	8388588.16		
P14	P14 - P15	25.98	512285.14	8388591.97		
P15	P15 - P1	24.54	512259.46	8388595.88		



Área: 18813.45 m² Área: 1.88134 ha Perímetro: 684.85 ml

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
 Paralización y/o cese de la 	X	Paralización de avance del límite agrícola y cese de la
afectación:		actividad minera.
Desmonte		
Apuntalamiento		
Incautación		
 Señalización 	X	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.
 Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios: 	х	Retirar estructuras y paralización de trabajos mineros.

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).

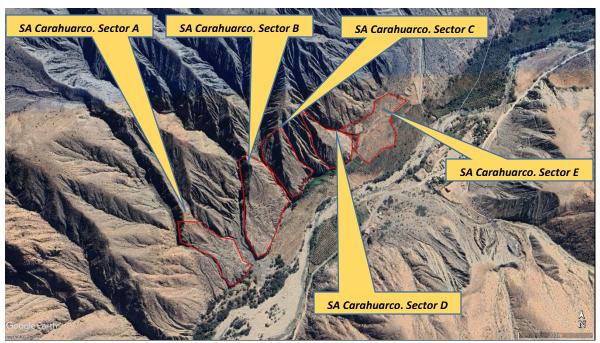


Fig. 01: Vista general del Sitio Arqueológico Carahuarco, Sectores A, B, C, D y E.

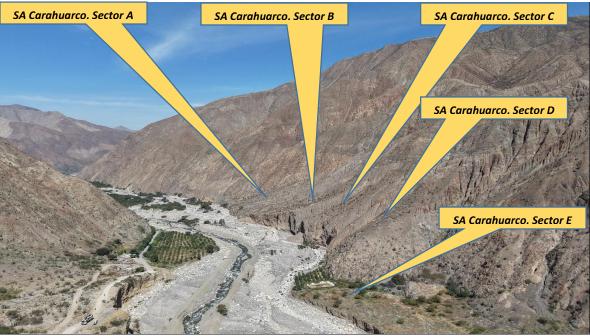


Fig. 02: Vista general del Sitio Arqueológico Carahuarco, Sectores A, B, C, D y E.





Fig. 04: Vista general del Sitio Arqueológico Carahuarco, Sectores B, C, D y E.



Fig. 05: Vista general del Sitio Arqueológico Carahuarco, Sectores B y C.



Fig. 06: Vista general del conjunto de estructuras en el **Sitio Arqueológico Carahuarco, Sector B.**



Fig. 07: Vista general del conjunto de estructuras en el **Sitio Arqueológico Carahuarco, Sector D.**



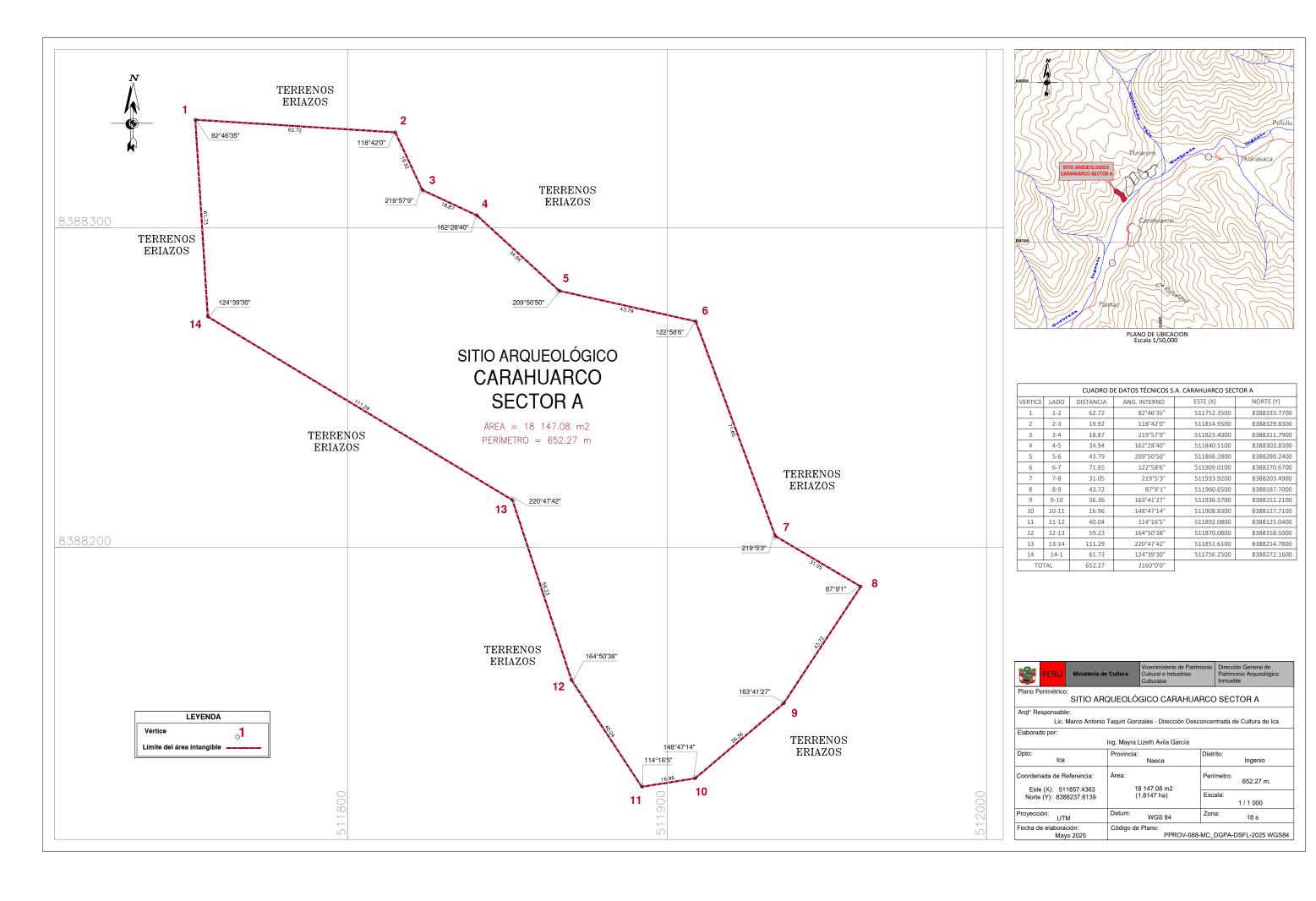
Fig. 08: Vista general del conjunto de estructuras en el **Sitio Arqueológico Carahuarco, Sector A,** y una labor minera artesanal en la ladera superior.

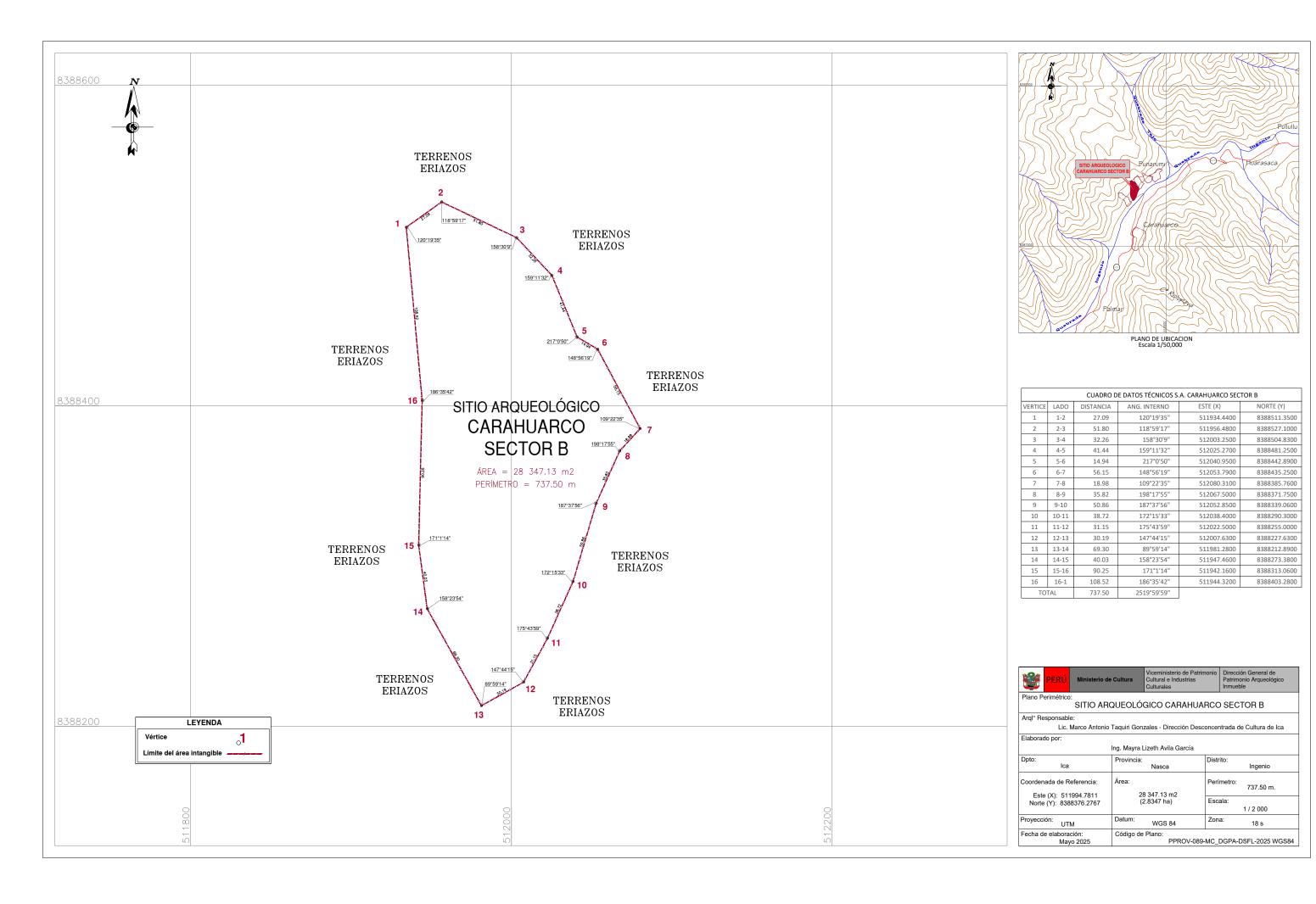


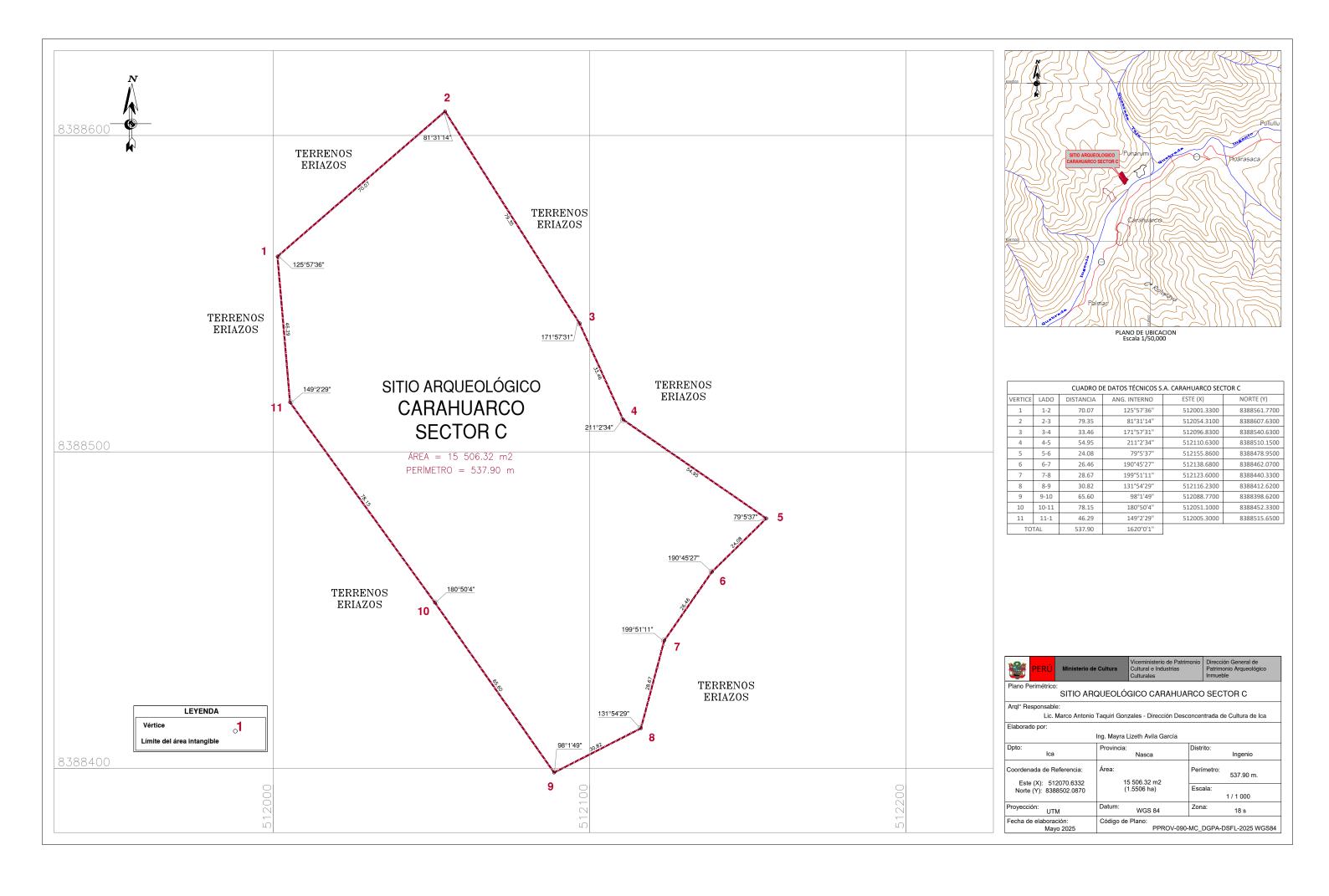
Fig. 09: Vista general de una labor minera artesanal en la ladera superior.

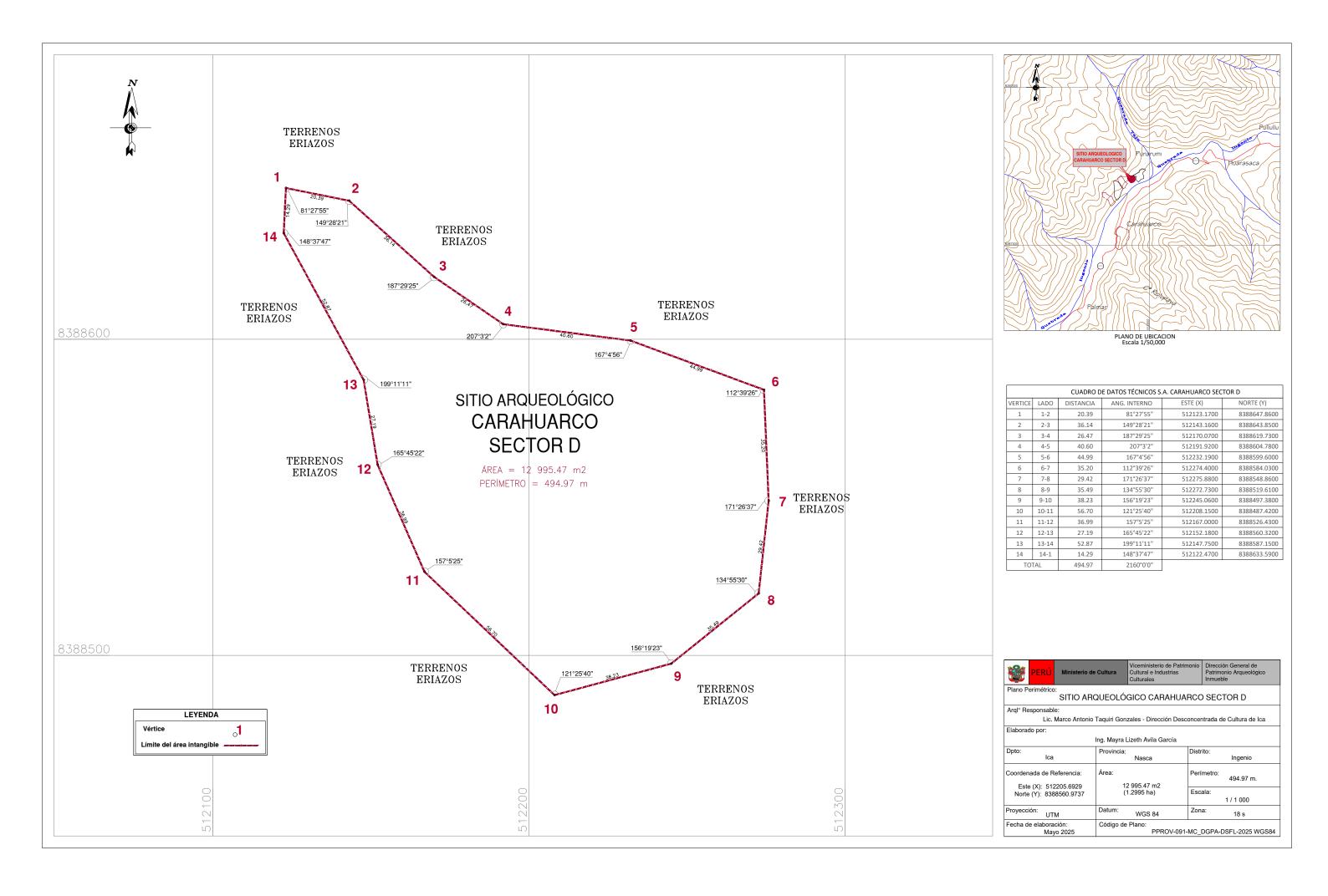


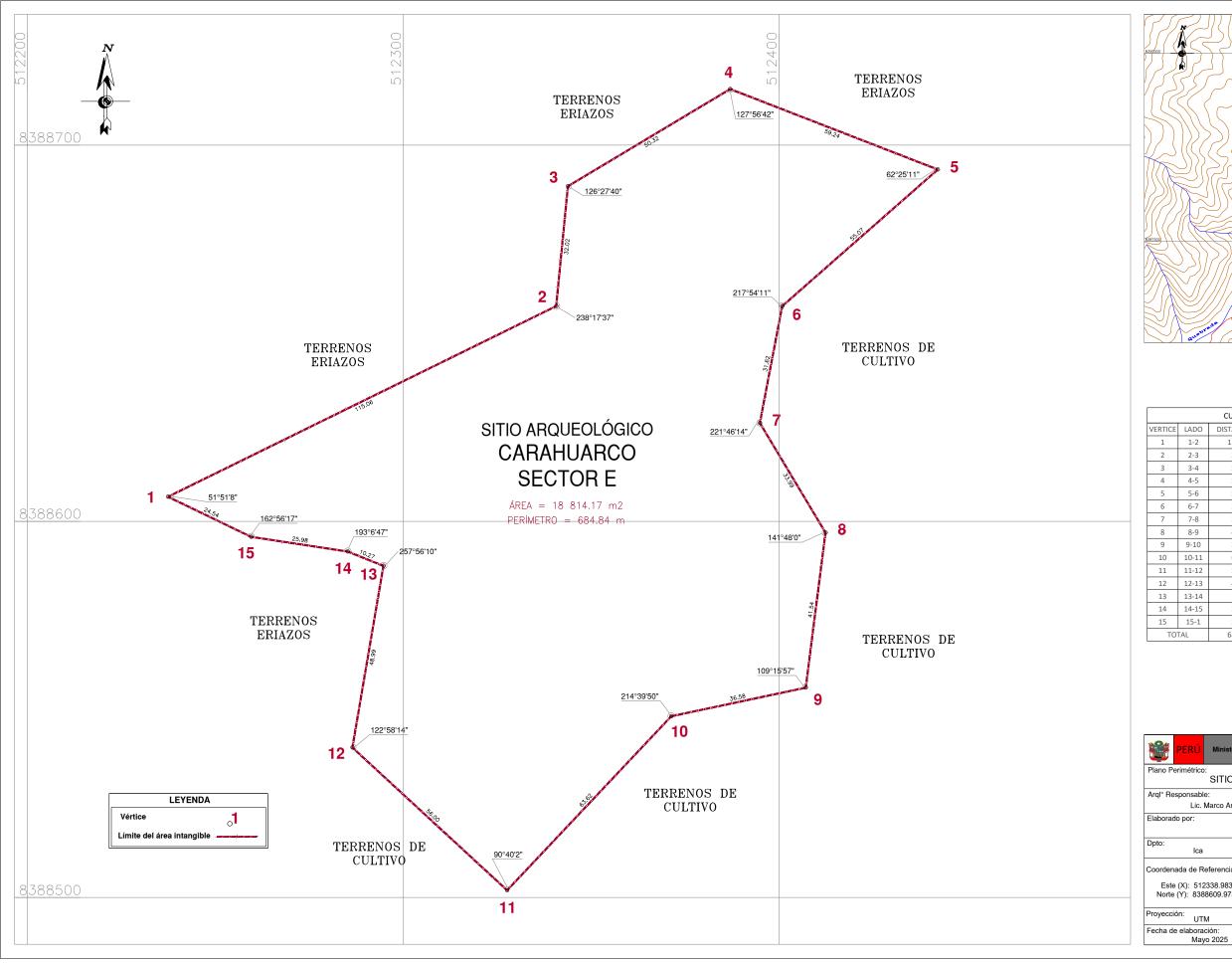
Fig. 10: Vista general del conjunto de estructuras en el **Sitio Arqueológico Carahuarco, Sector E,** y las afectaciones por cultivo.

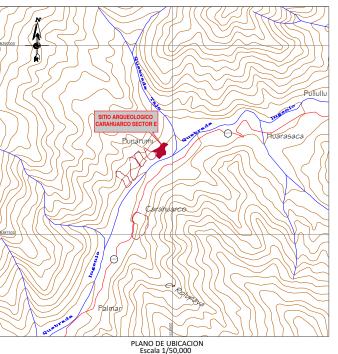












		CUADRO D	E DATOS TÉCNICOS S	A. CARAHUARCO SEC	TOR E
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	115.06	51°51'8"	512237.3500	8388606.5300
2	2-3	32.02	238°17'37"	512340.6500	8388657.2100
3	3-4	50.32	126°27'40"	512343.7600	8388689.0800
4	4-5	59.24	127°56'42"	512386.9400	8388714.9100
5	5-6	55.07	62°25'11"	512442.1800	8388693.5200
6	6-7	31.62	217°54'11"	512400.7800	8388657.2100
7	7-8	33.99	221°46'14"	512394.8300	8388626.1500
8	8-9	41.54	141°48'0"	512412.3000	8388596.9900
9	9-10	36.58	109°15'57"	512407.0400	8388555.7800
10	10-11	63.62	214°39'50"	512371.2600	8388548.1800
11	11-12	56.00	90°40'2"	512327.5900	8388501.9100
12	12-13	48.99	122°58'14"	512286.4200	8388539.8700
13	13-14	10.27	257°56'10"	512294.6800	8388588.1600
14	14-15	25.98	193°6'47"	512285.1400	8388591.9700
15	15-1	24.54	162°56'17"	512259.4600	8388595.8800
TO	TAL	684.84	2340°0'0"		

